

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO (URB) 137-2011 PRORROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 AGO. 2011

R. EX. Nº 2114

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 137/2011, de fecha 19 de julio de 2011; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 983 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 374 y Nº 1364, ambas de 2004, Nº 1419 de 2005, Nº 1241 de 2006, Nº 1462 de 2007, Nº 1525 de 2008, Nº 1634 de 2009, Nº 488 y Nº 2249, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 2249 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Quillahua, Sector B, X Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento, antes del 31 de julio de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**


1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Nº 2249 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Quillahua, Sector B, X Región**, establecida en el artículo 1º numeral 6.- del Decreto Exento Nº 983 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 2033 de fecha 15 de mayo de 2002, domiciliada en Manzana 5, casa 1, Población Ten-Ten, comuna de Maullín, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

PTC/AG6/ton



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca